

OHIZKO BATZARRALDIA

Alkate-Udalburu Jaunaren aginduz, datorren irailaren 23an **eguerdiko hamabietan**, Udaletxeko Bilkura Aretoan Ohizko Batzarraldia ospatuko da, behean azaltzen diren gaiak azertu eta eztabaidatzeko.

Ereñon, 2009ko irailaren 21an

AZTERGAI ZERRENDA

I. 2009KO UZTAILAREN 29AN BURUTUTAKO OHIZKO BATZARRALDIKO AKTAREN ONARPENA, HALA BADAGOKIO.

II. ESPALOIAK ERAIKI ETA BI-3242 ERREPIDEAN BIDE SEGURITASUNA HOBETZEKO ESLEIPENERAKO ADMINISTRATIBO PLEGUEN ONARPENA..

III. KONTRATAZIO MAHAIAREN OSAKETA.

IV. HERRIKO JAI BATZORDEARI LAGUNTZA EKONOMIKOAREN ONARPENA .

V. DEKRETUEN JAKINARAZPENA

VI. FAKTURAK

VII. ALKATEAK ETA ZINEGOTZIEK, EGUNDO LEGEALDIAN ETA OSOKO BILKURETAN PARTEHARTZEAGATIK JASOTZEN DITUZTEN DIETEN JUSTIFIKAZIO ETA KREDITAPENA.

VIII. GALDERA ERREGUAK

SESION PLENARIA ORDINARIA

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, por medio de la presente se le convoca a la Sesión Plenaria Ordinaria, que se celebrará el día 23 de septiembre de 2009 a las doce del mediodía, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, para tratar los temas que a continuación se relacionan.

En Ereño, a 21 de septiembre de 2009.

ORDEN DEL DIA

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2009.

II. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA BI-3242.

III. COMPÒSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

IV. APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONOMICA A LA COMISION DE FIESTAS.

V. DECRETOS DE ALCALDÍA

VI.- FACTURAS

VII. JUSTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS DIETAS POR ASISTENCIA A PLENOS RECIBIDAS POR EL ALCALDE Y CONCEJALES EN LA PRESENTE LEGISLATURA

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

BANDO

OHIZKO BATZARRALDIA

Alkate-Udalburu Jaunaren aginduz, datorren irailaren 23an **eguerdiko hamabietan**, Udaletxeko Bilkura Aretoan Ohizko Batzarraldia ospatuko da, behean azaltzen diren gaiak aztertu eta eztabaidatzeko.

SESION PLENARIA ORDINARIA

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, por medio de la presente se le convoca a la Sesión Plenaria Ordinaria, que se celebrará el día 23 de septiembre de 2009 a las doce del mediodía, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, para tratar los temas que a continuación se relacionan.

GAI ZERREDA/ORDEN DEL DIA

I. 2009KO UZTAILAREN 29AN BURUTUTAKO OHIZKO BATZARRALDIKO AKTAREN ONARPENA, HALA BADAGOKIO.

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2009.

II. ESPALOIAK ERAIKI ETA BI-3242 ERREPIDEAN BIDE SEGURTASUNA HOBETZEKO ESLEIPENERAKO ADMINISTRATIBO PLEGUEN ONARPENA..

II. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA BI-3242.

III KONTRATAZIO MAHAIAREN OSAKETA.

III. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

IV HERRIKO JAI BATZORDEARI LAGUNTZA EKONOMIKOAREN ONARPENA .

IV. APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONOMICA A LA COMISION DE FIESTAS.

V. DEKRETUEN JAKINARAZPENA

V. DECRETOS DE ALCALDÍA

VI. FAKTURAK

VI.- FACTURAS

VII.- ALKATEAK ETA ZINEGOTZIEK, EGUNDO LEGEALDIAN ETA OSOKO BILKURETAN PARTEHARTZEAGATIK JASOTZEN DITUZTEN DIETEN JUSTIFIKAZIO ETA KREDITAPENA

VII.- . JUSTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS DIETAS POR ASISTENCIA A PLENOS RECIBIDAS POR EL ALCALDE Y CONCEJALES EN LA PRESENTE LEGISLATURA

VIII.- GALDERA ERREGUAK
VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ereño, 2009ko irailaren, 21

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

REUNIDOS

ALCALDE : JUAN JOSE ARRIBALZAGA ELORDIETA (PNV)

CONCEJALES: PILAR ZAMORA ERKIAGA. (PNV)
JASONE BIRITXINAGA ALDAMIZ (AE)
JUAN IGNACIO LARIZ COBEAGA (PNV)
MOISÉS AKORDAGOITIA OBIETA (AE)

SECRETARIO: VICTOR AGINAGALDE ZALLA

En Ereño, a 23 de septiembre de 2009 a las doce horas, se reúnen los arriba reseñados en el Salón de Actos del Ayuntamiento, con el fin de celebrar Sesión ordinaria, cuyo orden del día se les facilitó junto con la convocatoria.

Visto que el número de asistentes es suficiente para la celebración del acto, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión, pasándose seguidamente al examen y discusión de los puntos consignados en el orden del día.

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2009.

Sometida a votación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 29 de julio de 2009 es aprobada por unanimidad con la salvedad manifestada por el Sr. Moises Akordagoitia conforme a la cual solicita que conste en acta su afirmación efectuada en el pleno de 29 de julio según la cual, en lo referente al alquiler de parcela de San Miguel, el Sr Alcalde realizo una primera oferta de compra al Sr. Abel Muniategi a razón de tres euros por metro cuadrado.

II. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA BI-3242.

Ante la necesidad de acometer las obras de CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA BI-3242, una vez redactado el proyecto y existiendo crédito adecuado y suficiente en al convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y el Departamento de Obras Públicas de la Excma Diputación Foral de Bizkaia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el ejercicio de las competencias previstas en la disposición adicional segunda, apartado1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se dicta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de las obras de construcción de aceras y mejora de la seguridad vial en la carretera BI-3242.

SEGUNDO.- Expedir la oportuna retención de crédito con cargo al convenio de colaboración suscrito con el Departamento de obras públicas de la Diputación Foral de Bizkaia.

TERCERO.- Realizar los trámites oportunos así como emitir los informes que procedan en orden a la licitación y adjudicación de las obras mencionadas.

III. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del sector público establece que la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formaran parte de ella, como vocales, el secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación..

Al objeto de proceder a la adjudicación de las obras de adecuación de vial entre los barrios de Atxoste y Elexalde a financiar conforme al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ereño y el Departamento de Obras Públicas del la Excma. Diputación Foral de Bizkaia para la ejecución de las obras de construcción de aceras y mejora de la seguridad vial en la carretera BI-3242, es preciso nombrar los miembros que conforme a lo dispuesto en el precepto citado valoraran las ofertas que se presenten al objeto de proceder a la adjudicación de las obras.

El Sr. Alcalde propone el nombramiento de los siguientes miembros:

Presidente: Juan José Arribalzaga Elordieta

Vocales: Ager Legarreta Garrogerrikaetxebarria

Victor Aguinagalde Zalla

Seguidamente ofrece la posibilidad de nombrar como vocal a un concejal del grupo municipal de AE, quienes designan a tal efecto a Moises Akordagoitia Obieta.

Actuará como Secretario de la Mesa el que lo es del Ayuntamiento.

IV. APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONOMICA A LA COMISION DE FIESTAS.

A propuesta del Sr. Alcalde se aprueba por unanimidad una aportación económica de ocho mil euros para la Comisión de fiestas de Ereño.

V. DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía comprendidos entre los números 73 al 81 de 2009, ambos inclusive.

VI.- FACTURAS.

Editorial El Derecho. 1.724,20
Morga: 903,59.
Kelan: 960,79.

VII.- . JUSTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS DIETAS POR ASISTENCIA A PLENOS RECIBIDAS POR EL ALCALDE Y CONCEJALES EN LA PRESENTE LEGISLATURA

Toma la palabra el Sr. Alcalde refiriéndose a la documentación que consta en el expediente y entregando a los miembros del Pleno un escrito cuyo tenor literal es el siguiente :

JUSTIFICACIÓN Y ACREDITACION DE LAS DIETAS POR ASISTENCIA A PLENO PERCIBIDAS POR EL ALCALDE Y LOS CONCEJALES EN LA PRESENTE LEGISLATURA.

Ante las Noticias aparecidas el pasado día de septiembre de 2009 en el periódico “El Correo español”, en el que se afirma que el Alcalde de este Ayuntamiento de Ereño “cobra la cantidad de 944,09 € por cada pleno que se celebra en el Ayuntamiento”, es pretensión de este Alcalde denunciar la falsedad de esa afirmación, para lo que acredita y deja constancia de todas las percepciones que tanto él como el resto de los concejales que no han renunciado expresamente, han percibido desde el inicio de la presente legislatura, por el concepto de asistencia a los plenos.

Son las siguientes, cuya certeza viene avalada por las concretas órdenes de pago así como con las transferencias bancarias de las mismas, efectuadas a cada interesado.

Ejercicio 2007 Actual legislatura:

Nº Operación	Fase	Fecha	Tercero	Aplicación	Importe
220070001312	ADO	28/06/2007	Arribalzaga Elordieta, Juan José	2007 111 23101	93,76
220070001315	ADO	28/06/2007	Zamora Erkiaga, Pilar	2007 111 23101	93,76
220070001318	ADO	28/06/2007	Gabicagogeascoa Guisáosla, Alicia	2007 111 23101	93,76
220070001321	ADO	28/06/2007	Lejarreta Garrogerrikaetxebarria, Ager	2007 111 23101	93,76
220070001324	ADO	28/06/2007	Lariz Cobeaga, Ignacio	2007 111 23101	93,76
220070001519	ADO	25/07/2007	Arribalzaga Elordieta, Juan José	2007 111 23101	93,76
220070001525	ADO	25/07/2007	Zamora Erkiaga, Pilar	2007 111 23101	93,76
220070001531	ADO	25/07/2007	Gabicagogeascoa Guisáosla, Alicia	2007 111 23101	93,76
220070001534	ADO	25/07/2007	Lejarreta Garrogerrikaetxebarria, Ager	2007 111 23101	93,76
220070001537	ADO	25/07/2007	Lariz Cobeaga, Ignacio	2007 111 23101	93,76
220070001702	ADO	29/08/2007	Arribalzaga Elordieta, Juan José	2007 111 23101	93,76
220070001711	ADO	29/08/2007	Zamora Erkiaga, Pilar	2007 111 23101	93,76
220070001714	ADO	29/08/2007	Lariz Cobeaga, Ignacio	2007 111 23101	93,76
220070001717	ADO	29/08/2007	Gabicagogeascoa Guisáosla, Alicia	2007 111 23101	93,76
220070001720	ADO	29/08/2007	Lejarreta Garrogerrikaetxebarria, Ager	2007 111 23101	93,76
220070001903	ADO	24/09/2007	Arribalzaga Elordieta, Juan José	2007 111 23101	93,76
220070001912	ADO	24/09/2007	Zamora Erkiaga, Pilar	2007 111 23101	93,76
220070001915	ADO	24/09/2007	Gabicagogeascoa Guisáosla, Alicia	2007 111 23101	93,76
220070001918	ADO	24/09/2007	Lejarreta Garrogerrikaetxebarria, Ager	2007 111 23101	93,76
220070002197	ADO	05/11/2007	Arribalzaga Elordieta, Juan José	2007 111 23101	93,76
220070002200	ADO	05/11/2007	Zamora Erkiaga, Pilar	2007 111 23101	93,76
220070002206	ADO	05/11/2007	Lejarreta Garrogerrikaetxebarria, Ager	2007 111 23101	93,76
220070002209	ADO	05/11/2007	Lariz Cobeaga, Ignacio	2007 111 23101	93,76
220070002375	ADO	03/12/2007	Arribalzaga Elordieta, Juan José	2007 111 23101	93,76
220070002384	ADO	03/12/2007	Zamora Erkiaga, Pilar	2007 111 23101	93,76
220070002387	ADO	03/12/2007	Gabicagogeascoa Guisáosla, Alicia	2007 111 23101	93,76
220070002390	ADO	03/12/2007	Lejarreta Garrogerrikaetxebarria, Ager	2007 111 23101	93,76
220070002576	ADO	27/12/2007	Arribalzaga Elordieta, Juan José	2007 111 23101	93,76
220070002582	ADO	27/12/2007	Zamora Erkiaga, Pilar	2007 111 23101	93,76
220070002588	ADO	27/12/2007	Gabicagogeascoa Guisáosla, Alicia	2007 111 23101	93,76
220070002591	ADO	27/12/2007	Lejarreta Garrogerrikaetxebarria, Ager	2007 111 23101	93,76
220070002594	ADO	27/12/2007	Lariz Cobeaga, Ignacio	2007 111 23101	93,76

Nº Operación	Fase	Fecha	Tercero	Aplicación	Importe
220080000220	ADO	01/02/2008	Arribalzaga Elordieta, Juan José	2008 111 23101	97,7
220080000226	ADO	01/02/2008	Zamora Erkiaga, Pilar	2008 111 23101	97,7
220080000232	ADO	01/02/2008	Gabicagogeascoa Guisáosla, Alicia	2008 111 23101	97,7
220080000235	ADO	01/02/2008	Lejarreta Garrogerrikaetxebarria, Ager	2008 111 23101	97,7
220080000238	ADO	01/02/2008	Lariz Cobeaga, Ignacio	2008 111 23101	97,7
220080000476	ADO	03/03/2008	Arribalzaga Elordieta, Juan José	2008 111 23101	97,7
220080000482	ADO	03/03/2008	Zamora Erkiaga, Pilar	2008 111 23101	97,7
220080000488	ADO	03/03/2008	Gabicagogeascoa Guisáosla, Alicia	2008 111 23101	97,7
220080000491	ADO	03/03/2008	Lejarreta Garrogerrikaetxebarria, Ager	2008 111 23101	97,7
220080000494	ADO	03/03/2008	Lariz Cobeaga, Ignacio	2008 111 23101	97,7
220080000666	ADO	02/04/2008	Arribalzaga Elordieta, Juan José	2008 111 23101	97,7
220080000672	ADO	02/04/2008	Zamora Erkiaga, Pilar	2008 111 23101	97,7
220080000678	ADO	02/04/2008	Gabicagogeascoa Guisáosla, Alicia	2008 111 23101	97,7
220080000681	ADO	02/04/2008	Lejarreta Garrogerrikaetxebarria, Ager	2008 111 23101	97,7
220080000858	ADO	29/04/2008	Arribalzaga Elordieta, Juan José	2008 111 23101	97,7
220080000861	ADO	29/04/2008	Zamora Erkiaga, Pilar	2008 111 23101	97,7
220080000867	ADO	29/04/2008	Gabicagogeascoa Guisáosla, Alicia	2008 111 23101	97,7
220080000870	ADO	29/04/2008	Lejarreta Garrogerrikaetxebarria, Ager	2008 111 23101	97,7
220080000873	ADO	29/04/2008	Lariz Cobeaga, Ignacio	2008 111 23101	97,7

220080001062	ADO	04/06/2008	Arribalzaga Elordieta, Juan José	2008	111 23101	97,7
220080001080	ADO	04/06/2008	Zamora Erkiaga, Pilar	2008	111 23101	97,7
220080001083	ADO	04/06/2008	Gabicagogeascoa Guisáosla, Alicia	2008	111 23101	97,7
220080001086	ADO	04/06/2008	Lejarreta Garrogerrikaetxebarria, Ager	2008	111 23101	97,7
220080001089	ADO	04/06/2008	Lariz Cobeaga, Ignacio	2008	111 23101	97,7
220080001296	ADO	01/07/2008	Arribalzaga Elordieta, Juan José	2008	111 23101	97,7
220080001299	ADO	01/07/2008	Zamora Erkiaga, Pilar	2008	111 23101	97,7
220080001305	ADO	01/07/2008	Gabicagogeascoa Guisáosla, Alicia	2008	111 23101	97,7
220080001308	ADO	01/07/2008	Lejarreta Garrogerrikaetxebarria, Ager	2008	111 23101	97,7
220080001311	ADO	01/07/2008	Lariz Cobeaga, Ignacio	2008	111 23101	97,7
220080001473	ADO	01/08/2008	Lariz Cobeaga, Ignacio	2008	111 23101	97,7
220080001479	ADO	01/08/2008	Arribalzaga Elordieta, Juan José	2008	111 23101	97,7
220080001494	ADO	01/08/2008	Lejarreta Garrogerrikaetxebarria, Ager	2008	111 23101	97,7
220080001500	ADO	01/08/2008	Gabicagogeascoa Guisáosla, Alicia	2008	111 23101	97,7
220080001800	ADO	02/10/2008	Gabicagogeascoa Guisáosla, Alicia	2008	111 23101	97,7
220080001803	ADO	02/10/2008	Lejarreta Garrogerrikaetxebarria, Ager	2008	111 23101	97,7
220080001806	ADO	02/10/2008	Lariz Cobeaga, Ignacio	2008	111 23101	97,7
220080001809	ADO	02/10/2008	Zamora Erkiaga, Pilar	2008	111 23101	97,7
220080001812	ADO	02/10/2008	Arribalzaga Elordieta, Juan José	2008	111 23101	97,7
220080002034	ADO	03/11/2008	Lejarreta Garrogerrikaetxebarria, Ager	2008	111 23101	97,7
220080002037	ADO	03/11/2008	Lariz Cobeaga, Ignacio	2008	111 23101	97,7
220080002043	ADO	03/11/2008	Zamora Erkiaga, Pilar	2008	111 23101	97,7
220080002046	ADO	03/11/2008	Arribalzaga Elordieta, Juan José	2008	111 23101	97,7
220080002421	ADO	30/12/2008	Lariz Cobeaga, Ignacio	2008	111 23101	97,7
220080002424	ADO	30/12/2008	Zamora Erkiaga, Pilar	2008	111 23101	97,7
220080002427	ADO	30/12/2008	Gabicagogeascoa Guisáosla, Alicia	2008	111 23101	97,7
220080002430	ADO	30/12/2008	Arribalzaga Elordieta, Juan José	2008	111 23101	97,7
220080002433	ADO	30/12/2008	Lejarreta Garrogerrikaetxebarria, Ager	2008	111 23101	97,7
220080002505	ADO	01/08/2008	Zamora Erkiaga Pilar	2008	111 23101	97,7

Ejercicio 2009

Nº Operación	Fase	Fecha	Tercero	Aplicación	Importe
220090000157	ADO	30/01/2009	Lariz Cobeaga, Ignacio	2009 111 23101	97,7
220090000160	ADO	30/01/2009	Zamora Erkiaga, Pilar	2009 111 23101	97,7
220090000163	ADO	30/01/2009	Lejarreta Garrogerrikaetxebarria, Ager	2009 111 23101	97,7
220090000175	ADO	30/01/2009	Arribalzaga Elordieta, Juan José	2009 111 23101	97,7
220090000415	ADO	02/03/2009	Lejarreta Garrogerrikaetxebarria, Ager	2009 111 23101	97,7
220090000418	ADO	02/03/2009	Arribalzaga Elordieta, Juan José	2009 111 23101	97,7
220090000421	ADO	02/03/2009	Lariz Cobeaga, Ignacio	2009 111 23101	97,7
220090000424	ADO	02/03/2009	Zamora Erkiaga, Pilar	2009 111 23101	97,7
220090000433	ADO	02/03/2009	Gabicagogeascoa Guisáosla, Alicia	2009 111 23101	97,7
220090000637	ADO	31/03/2009	Lariz Cobeaga, Ignacio	2009 111 23101	97,7
220090000646	ADO	31/03/2009	Zamora Erkiaga, Pilar	2009 111 23101	97,7
220090000649	ADO	31/03/2009	Arribalzaga Elordieta, Juan José	2009 111 23101	97,7
220090000652	ADO	31/03/2009	Lejarreta Garrogerrikaetxebarria, Ager	2009 111 23101	97,7
220090000655	ADO	31/03/2009	Gabicagogeascoa Guisáosla, Alicia	2009 111 23101	97,7
220090000928	ADO	30/04/2009	Lariz Cobeaga, Ignacio	2009 111 23101	97,7
220090000931	ADO	30/04/2009	Zamora Erkiaga, Pilar	2009 111 23101	97,7
220090000934	ADO	30/04/2009	Arribalzaga Elordieta, Juan José	2009 111 23101	97,7
220090000937	ADO	30/04/2009	Lejarreta Garrogerrikaetxebarria, Ager	2009 111 23101	97,7
220090001246	ADO	29/05/2009	Lariz Cobeaga, Ignacio	2009 111 23101	97,7
220090001249	ADO	29/05/2009	Zamora Erkiaga, Pilar	2009 111 23101	97,7
220090001252	ADO	29/05/2009	Arribalzaga Elordieta, Juan José	2009 111 23101	97,7
220090001255	ADO	29/05/2009	Lejarreta Garrogerrikaetxebarria, Ager	2009 111 23101	97,7

220090001258	ADO	29/05/2009	Gabicagogeascoa Guisáosla, Alicia	2009	111 23101	97,7
220090001430	ADO	02/07/2009	Lariz Cobeaga, Ignacio	2009	111 23101	97,7
220090001433	ADO	02/07/2009	Zamora Erkiaga, Pilar	2009	111 23101	97,7
220090001436	ADO	02/07/2009	Arribalzaga Elordieta, Juan José	2009	111 23101	97,7
220090001439	ADO	02/07/2009	Lejarreta Garrogerrikaetxebarria, Ager	2009	111 23101	97,7
220090001442	ADO	02/07/2009	Gabicagogeascoa Guisáosla, Alicia	2009	111 23101	97,7

Como puede apreciarse de los pagos realizados, el número de los mismos coincide y se corresponde con los plenos ORDINARIOS celebrados a los que ha asistido cada concejal, que, como está establecido que tengan carácter mensual, no exceden de doce al año.

Ejercicio	Nº de Plenos ordinarios	Nº de Plenos extraordinarios	Nº de dietas percibidas por asistencia a plenos
2007	7		7
2008	11	4	11
2009	7	3	7

Ello acredita la falsedad y evidente insidia de la afirmación que realiza el periódico referido, y de la sugerencia de que el Alcalde de Ereño celebre plenos extraordinarios con el objeto de devengar dietas, obteniendo de esta manera un enriquecimiento abusivo. Se acredita que, de la celebración de los Plenos extraordinarios, y con independencia de su complejidad, duración o contenido, no se ha devengado ni dieta ni indemnización alguna a lo largo de toda la legislatura.

Al objeto de dejar constancia de la falsedad de las afirmaciones vertidas, a la vista de la documentación contable y bancaria aportada a los miembros del Pleno, propongo al Pleno que haga suya la siguiente declaración:

Primero: Que queda acreditada la manifiesta falsedad de la noticia publicada por el Correo español el pasado día 16 de septiembre de 2009 en la que dice que “El Alcalde de Ereño cobra la cantidad de 944,09 € en dietas por cada pleno”.

Segundo: Que es lo cierto que el Alcalde y los concejales que no han renunciado a ella, perciben la cantidad de 97,70 € por cada pleno ordinario al que asisten.”

Hecho un breve resumen de su contenido, solicita a los miembros del Pleno la aprobación de las dos declaraciones que constan al final del mismo.

Seguidamente toma la palabra la concejala Jasone Biritxinaga (AE) que manifiesta no entender el sentido de las declaraciones sometidas a votación. Continúa su intervención expresando no tener ganas de tratar el tema y anunciando la presentación de un escrito de su partido (AE.).

Interviene la concejala Pilar Zamora (PNV) preguntando a los miembros de AE si apoyan lo publicado en el diario El Correo Español el día 16 de septiembre de 2009.

En respuesta a la pregunta formulada, la concejala Jasone Biritxinaga manifiesta que ella conoció la noticia por el periódico y que personalmente solicitó al periódico que le aclarasen el tema de la filtración. Así mismo explicó que el Diario le comunicó que no tenía intención de rectificar al basarse su información en el contenido de un acta del Pleno.

Finalizadas las intervenciones, toma nuevamente la palabra el Sr. Alcalde expresando que solo se propone la aprobación de las dos declaraciones que se incluyen en el escrito presentado conforme a la documentación contable y bancaria aportada en el expediente.

Se someten a votación las siguientes declaraciones:

Primero: Que queda acreditada la manifiesta falsedad de la noticia publicada por el Correo español el pasado día 16 de septiembre de 2009 en la que dice que "El Alcalde de Ereño cobra la cantidad de 944,09 € en dietas por cada pleno".

Segundo: Que es lo cierto que el Alcalde y los concejales que no han renunciado a ella, perciben la cantidad de 97,70 € por cada pleno ordinario al que asisten.

El resultado de la votación fue de tres votos a favor de su aprobación, una abstención y uno en contra.

En el turno de explicación de voto, el concejal Moisés Akordagoitia (AE) expresó que su voto negativo al ceñirse a lo que consta en el acta de Pleno al que no asistió al ser anterior a su toma de posesión como concejal. Por su parte la concejala Jasone Biritxinaga reiteró que su abstención se basaba en lo que consta en el acta de pleno y que ella no adoptaría una resolución contraria a la que consta en dicho acta.

Concluye el debate con la afirmación del Sr. Alcalde de que el acta no dice que el Sr. Alcalde cobra 944,09 euros por Pleno tras lo cual el Sr. Moisés Akordagoitia procede a leer el escrito presentado por su partido (AE), cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Punto VII Orden Día sesión ordinaria de 23/9/2009: Justificación y acreditación de las dietas por asistencia a plenos recibidas por el Alcalde y Concejales en la presente legislatura.

A) ÁMBITO NORMATIVO DE LA REMUNERACIÓN MIEMBROS CORPORACIONES LOCALES:

1) ART. 13 RD 2568/1986, DE 28 NOVIEMBRE

2) ART, 165 LGSS

3) ART. 1.1 LEY 53/1984, DE INCOMPATIBILIDADES

*** Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales*

Artículo 13.

1. Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el régimen General de la Seguridad Social los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, or y empresas de ellas dependientes

3. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local

4. El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

5. Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.

6. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de empresas con capital o control municipal o de tribunales de pruebas para selección de personal.

*** Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social*

Artículo 165. Incompatibilidades.

1. El disfrute de la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, será incompatible con el trabajo del pensionista, con las salvedades y en los términos que legal o reglamentariamente se determinen.

QNo obstante lo anterior, las personas que accedan a la jubilación podrán compatibilizar el percibo de la pensión con un trabajo a tiempo parcial en los términos que reglamentariamente se establezcan. Durante dicha situación, se minorará el percibo de la pensión en proporción inversa a la reducción aplicable a la jornada de trabajo del pensionista en relación a la de un trabajador a tiempo completo comparable.

2. El desempeño de un puesto de trabajo en el sector público delimitado en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, es incompatible con la percepción de pensión de jubilación, en su modalidad contributiva.

La percepción de la pensión indicada quedará en suspenso por el tiempo que dure el desempeño de dicho puesto, sin que ello afecte a sus revalorizaciones

3. También será incompatible el percibo de la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, con el desempeño de los altos cargos a los que se refiere el artículo primero de la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Altos Cargos. (Esta Ley fue derogada y sustituida por la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno y Altos cargos.

*** Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas*

CAPÍTULO 1.

PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 1.

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el Sector Público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

A los solos efectos de esta Ley se considerará actividad en el sector público la desarrollada por los miembros electivos de las asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas y de las corporaciones locales por los altos cargos y restante personal de los órganos constitucionales y de todas las Administraciones Públicas, incluida la Administración de Justicia, y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, entendiéndose comprendidas las entidades colaboradoras y las concertadas de la Seguridad Social en la prestación sanitaria.

2. Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel, ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles.

A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por remuneración cualquier derecho de contenido económico derivado, directa o indirectamente, de una prestación o servicio personal, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional.

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley ser incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometerse imparcialidad o independencia.

B) CONCLUSIONES

la) Tanto el Alcalde como el Teniente de Alcalde son pensionistas de la Seguridad Social, de manera que para desempeñar su cargo con dedicación exclusiva y/o parcial como miembros de la Corporación Municipal de Ereño, deben darse de alta en la Seguridad Social y renunciar a su condición de pensionistas durante el tiempo de su mandato -por ser incompatible con el cargo público que ocupan-.

2 En el BOB nº 226 de 24 de noviembre de 2008 se publicaron las cantidades a percibir por los miembros de la corporación municipal de Ereño acordadas en sesión plenaria de 22-6-2997: 93,76 € (dietas por asistencia a plenos); 944,09 € Alcalde; y 218,76 € Teniente Alcalde.

3º) Ni Alcalde ni Teniente de Alcalde pueden tener dedicación exclusiva y/o parcial si no es renunciando a dichas pensiones de la SS, por incompatibilidad establecida en la normativa señalada más arriba.

4º) Para "salvar" la ilegalidad apuntada, se adoptó el acuerdo del punto 2º, de manera que las retribuciones periódicas del Alcalde y del Teniente de Alcalde encubren una remuneración por dedicación exclusiva o parcial (fraude de ley). Dicho acuerdo es, por tanto, contrario a derecho.

5º) La remuneración por asistencia a sesiones de los órganos colegiados municipales sólo podrán percibirlas quienes no tengan dedicación exclusiva o parcial. Además, dicha indemnización es ocasional, exige concurrencia efectiva y su cuantía es igual para todos los ediles.

6 Las indemnizaciones por gastos efectivamente ocasionados en el ejercicio del cargo requiere que el gasto sea efectivo y se justifique documentalmente.

Solicitud de información

1) cantidades percibidas por el Alcalde y el Teniente de Alcalde durante los años 2007, 2008 y 2009, desglosadas por partidas y conceptos.

2) Se informe por la Secretaría si las percepciones del Alcalde y Teniente de Alcalde están sujetas a cotización en régimen general de la Seguridad Social.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión, por orden del Sr. Alcalde, siendo las trece horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES